



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Programa Nacional de Centros Juveniles

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

VISTOS:

El Informe N° 758-2026-PRONACEJ/UA03-SA de la Subunidad de Abastecimiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el día 1 de febrero de 2019, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se creó el Programa Nacional de Centros Juveniles - PRONACEJ, con el objeto de fortalecer la reinserción social de las y los adolescentes en conflicto con la ley penal, a través de la atención especializada, ejecución de programas de prevención y tratamiento, y ejecución de medidas socioeducativas por medio de los centros juveniles, a nivel nacional;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0119-2019-JUS, publicada el 1 de abril de 2019 en el Diario Oficial "El Peruano", se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora "Centros Juveniles" en el Pliego 006: "Ministerio de Justicia y Derechos Humanos";

Que, mediante la Resolución Ministerial N.º 0185-2025-JUS, publicada el 30 de mayo de 2025 en el Diario Oficial "El Peruano", se aprobó el Manual de Operaciones (MOP) del PRONACEJ y se deja sin efecto la Resolución Ministerial N.º 135-2025-JUS;

Que, la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, cuya entrada en vigencia a iniciado a partir del 22 de abril del 2025; señala en su cuarta disposición complementaria transitoria que: "Los procedimientos de selección iniciados antes de la vigencia de la presente ley se rige por las normas vigentes al momento de su convocatoria";

Que, el 25 de noviembre del 2024, se convocó el procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 02-2025-JUS/PRONACEJ-2 (Segunda Convocatoria); en tal sentido, fue convocado antes de la entrada de la vigencia de la Ley N.º 32069; por lo que el procedimiento de selección se rige por la Ley N.º 30225, así como por su reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF;

Que, mediante Resolución Jefatural N.º 000138-2025-JUS/PRONACEJ-UA, de fecha 19 de diciembre del 2025, se aprueba reconfirmación de los miembros de comité de selección que llevarán a cabo el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 02-2025-JUS/PRONACEJ-2, para la "ADQUISICION DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS SIN FICHA TECNICA PARA EL CENTRO JUVENIL DIAGNOSTICO Y

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Presidencia del Consejo de Ministros, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronacej.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: CZCZQMS





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Programa Nacional de Centro Juveniles

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

REHABILITACION JOSE QUIÑONES GONZALES - CHICLAYO - ITEM PAQUETE 1: CONSERVAS Y LACTEOS”;

Que, de acuerdo a lo establecido en el último párrafo del numeral 8.1 del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, para El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario;

Que, asimismo, el numeral 44.1 del artículo 44 del Reglamento establece que, el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, también, el numeral 44.5 del citado artículo establece que, el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. Además, el numeral 44.8. del precitado artículo, indica que, los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado;

Que, mediante Informe N° 758-2026-PRONACEJ/UA03-SA, de fecha 26 de marzo de 2026, la Subunidad de Abastecimiento solicita la reconfirmación del comité de selección, en aplicación de los numerales 43.1 y 43.2 del artículo 43 y el numeral 44.1 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 30225, ley de Contrataciones del estado, para que se encargue de la conducción y desarrollo del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 02-2025-JUS/PRONACEJ-2, para el “ADQUISICION DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS SIN FICHA TECNICA PARA EL CENTRO JUVENIL DIAGNOSTICO Y REHABILITACION JOSE QUIÑONES GONZALES - CHICLAYO - ITEM PAQUETE 1: CONSERVAS Y LACTEOS”.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Presidencia del Consejo de Ministros, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronacej.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: CZCZQMS





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Programa Nacional de Centros Juveniles

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

Que, de acuerdo con la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 000233-2025-JUS/PRONACEJ, de fecha 29 de diciembre del 2025, la Dirección Ejecutiva del PRONACEJ ha delegado expresamente en el/la Jefe/a de la Unidad de Administración, en el literal c) del numeral 1.1 de su artículo 1 En materia de contrataciones públicas: "Designar a los integrantes titulares y suplentes de comités y a los expertos integrantes del jurado de procedimientos de selección competitivos, así como aprobar su remoción, renuncia y designar nuevos integrantes";

Que, es necesario reconstituir el comité de selección que se encargará de conducir el referido procedimiento de selección, el cual por el grado de especialidad que conlleva debe estar integrado por personas que tengan conocimiento técnico y vinculación con la materia de la contratación, en razón de las funciones o actividades que realiza la entidad;

Que, es preciso traer a colación lo expuesto en la Opinión N° D000011-2026-OECE-DTN de la Dirección Técnico Normativa de la OECE, quien concluye lo siguiente: *"El comité de selección comprende, necesariamente, a un integrante que ostente la condición de comprador público de la Dependencia encargada de las contrataciones (DEC), pudiendo los demás integrantes ser proveedores contratados mediante la modalidad de locación de servicios."*

Con el visto de la Subunidad de Abastecimiento del Programa Nacional de Centros Juveniles;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF y modificatorias; el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Centros Juveniles, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0185-2025-JUS; y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 000233-2025-JUS/PRONACEJ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- RECONFORMAR los integrantes del comité que llevarán a cabo el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 02-2025-JUS/PRONACEJ-2, correspondiente a la "ADQUISICION DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS SIN FICHA TECNICA PARA EL CENTRO JUVENIL DIAGNOSTICO Y REHABILITACION JOSE QUIÑONES GONZALES - CHICLAYO - ITEM PAQUETE 1: CONSERVAS Y LACTEOS", el cual está integrado por:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Presidencia del Consejo de Ministros, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronacej.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: CZCZQMS





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Miembros Titulares:

MIEMBROS	DNI	CARGO	DEPENDENCIA
UNCHUPAICO ZANABRIA ALDEIR JULINHO	72171742	Titular Presidente	Subunidad de Abastecimiento - Dependencia Encargada de las Contrataciones
SOLORZANO LEON YOVANNA MARIBEL	43807064	Titular Miembro 1	Subunidad de Abastecimiento - Dependencia Encargada de las Contrataciones
ELMER CUBAS CUBAS	16502085	Titular Miembro 2	Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Chiclayo - Con conocimiento Técnico

Miembros Suplentes:

MIEMBROS	DNI	CARGO	DEPENDENCIA
JUAN ALVAREZ CHALCO	43157745	Suplente Presidente	Subunidad de Abastecimiento - Dependencia Encargada de las Contrataciones
RUSBELL JAVIER LLANCO CHINCHON	71600962	Suplente Miembro 1	Subunidad de Abastecimiento - Dependencia Encargada de las Contrataciones
CESAR MANUEL RODRIGUEZ BUENDIA	43984478	Suplente Miembro 2	Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Chiclayo - Con conocimiento Técnico

ARTÍCULO 2.- DISPONER que el Comité de Selección designado deberá instalarse de manera inmediata y su actuación deberá ceñirse a las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, y demás normas complementarias y modificatorias, en caso corresponda.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que la Subunidad de Abastecimiento notifique a los miembros titulares y suplentes del comité, designado mediante el artículo 1 de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º. DISPONER que, los miembros del comité conformado en el artículo 1 realicen la Declaración Jurada para la Gestión de Conflicto de Intereses de acuerdo al literal s) del artículo 8 de la Resolución de Contraloría N° 162-2021-CG en un plazo máximo de quince (15) días hábiles y presenten de acuerdo a la normatividad vigente, a la emisión del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO 5.- ENCARGAR a la Subunidad de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Programa Nacional de Centros Juveniles (www.pronacej.gob.pe).

Regístrese y comuníquese y publíquese

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Presidencia del Consejo de *Ministros*, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronacej.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: **CZCZQMS**





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Programa Nacional de Centros Juveniles

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

LUIS ABELARDO VERA TAFUR
Unidad de Administración.
Programa Nacional de Centros Juveniles
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Presidencia del Consejo de *Ministros*, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronacej.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: **CZCZQMS**

